

Lo sea y a otros qualesquiera ministros o personas
que conningua motivo ni pretexto o y impedimento
obrazen la execuzion y prosecucion desta mi Real
orden antes bien orden el favor y auxilio de que me
zeritaredes solapenay queda mi parte les y mpuerides
quasi Es mi voluntad fha en Madrid a seis de No-
viembre de mill setecientos y diez y seis = Lo El
Real = Comandado del Rey nro S. W. Lorenzo
de S. v. n. c. Angulo

Requiere: Ma. Zúñg de Louca a Oynte y dos dias del mes
de Diciembre año de mill setecientos y diez y seis Lo
Escrivano Receptor hizo no tova y Requiere con la
Real Cedula de su Mage que D. n. de Alardos fexas que
bando Cauca desta quaderno al S. L. de D. n. c.
de H. n. c. Aguxo Abogado de los Reales Consejo Corres
p. n. c. Justicia mayor y Capitan aguxa p. n. c.
Rey nuestro Señor desta d. n. c. y Justicia 25
Vista p. n. c. Suma la Bessa y p. n. c. sobre su Cauca 25
mando seguir de Cumpla 25 ex. n. c. n. c. y
p. n. c. de Segun p. n. c. de Segun p. n. c. de Segun p. n. c.
25 con Cumplimiento 25 de Segun p. n. c. de Segun p. n. c.

